



Asamblea General

Distr. general
28 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 159 del programa

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Mr. Drahoslav Štefánek (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones” fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 54/111 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1999.
2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión ha examinado el tema en sus sesiones 14ª a 24ª y 30ª, celebradas los días 23, 24, 25 y 27 de octubre y 1º, 2, 3 y 15 de noviembre de 2000. Las opiniones de los representantes que hablaron durante el examen del tema por la Comisión se recogen en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/55/SR.14 a 24 y 30).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones¹.
5. El Presidente de la Comisión de Derecho Internacional en su 52º período de sesiones presentó el informe de la Comisión: los capítulos I a IV en la 14ª sesión, celebrada el 23 de octubre; los capítulos V y VI en la 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre; los capítulos VII a IX en la 22ª sesión, celebrada el 1º de noviembre (véanse A/C.6/55/SR14, 18 y 22). En la 24ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/55/10).*

Presidente de la Comisión hizo una declaración en relación con el debate (véase A/C.6/55/SR.24).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/55/L.6 y Corr.1

6. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Colombia presentó el proyecto de resolución titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones” (A/C.6/55/L.6 y Corr.1).

7. En la misma sesión, la Comisión también tuvo ante sí una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución A/C.6/55/L.6 y Corr.1 para el presupuesto por programas, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.6/55/L.21).

8. También en la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/55/L.6 y Corr.1 sin votación (véase el párrafo 10).

9. Antes de la aprobación del proyecto de resolución el representante de Chile hizo una declaración para explicar su posición (véase A/C.6/55/SR.30).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

10. La Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones²,

Destacando la importancia de fomentar la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examinara más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

² *Ibíd.*

³ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Observando con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional, y tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Destacando la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera tal que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe,

Deseosa de aumentar la interacción entre la Sexta Comisión, en su carácter de órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, en su carácter de órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52° período de sesiones²;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 52° período de sesiones, en particular con respecto a la “responsabilidad de los Estados”, y alienta a la Comisión a finalizar su labor sobre ese tema durante su 53° período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos durante los debates de la Sexta Comisión en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, así como las observaciones que puedan presentarse por escrito antes del 31 de enero de 2001;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones acerca de los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas señaladas en el capítulo III de su informe;

4. *Reitera su invitación* a los gobiernos, en el contexto del párrafo 3 *supra* a que, en la medida de lo posible, respondan por escrito antes del 28 de febrero de 2001, al cuestionario y las solicitudes de envío de materiales sobre los actos unilaterales de los Estados distribuidos por la Secretaría a todos los gobiernos el 30 de septiembre de 1999 y el 2 de octubre de 2000;

5. *Reitera también su invitación* a los gobiernos a que presenten los elementos más pertinentes de la legislación nacional, las decisiones de los tribunales nacionales y la práctica del Estado en relación con la protección diplomática a fin de ayudar a la Comisión de Derecho Internacional en su labor sobre el tema “Protección diplomática”;

6. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos, presentados por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional en su 52° período de sesiones sobre el tema “Responsabi-

lidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”, y pide a la Comisión que reanude su examen de los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad tan pronto como se complete la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas, teniendo presente la relación existente entre la prevención y los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad y teniendo en cuenta las tendencias en el derecho internacional y las observaciones de los gobiernos;

8. *Toma nota* de los párrafos 726 a 733 del informe de la Comisión relativos a su programa de trabajo a largo plazo y de los planes de estudio de nuevos temas anexos al informe;

9. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a seguir adoptando medidas para aumentar su eficiencia y productividad;

10. *Toma nota* de los párrafos 734 y 735 del informe, relativos a la duración, naturaleza y lugar de los futuros períodos de sesiones de la Comisión, en los que se sugieren recomendaciones específicas para aumentar la eficiencia y productividad de sus trabajos, facilitar la asistencia de sus miembros y mejorar las relaciones entre la Comisión y la Sexta Comisión;

11. *Toma nota también* del párrafo 736 del informe y decide que el período de sesiones siguiente de la Comisión de Derecho Internacional se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 23 de abril al 1° de junio y del 2 de julio al 10 de agosto de 2001;

12. *Destaca* la conveniencia de que se siga intensificando el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión y, en ese contexto, alienta, entre otras cosas, la celebración de conversaciones oficiosas entre los miembros de la Sexta Comisión y los miembros de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

13. *Reitera* la petición que formuló en el párrafo 11 de su resolución 54/111, de 9 de diciembre de 1999, y destaca la necesidad de aplicar medidas de reducción de gastos como las descritas en el párrafo 639 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51° período de sesiones⁴;

14. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual y en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

15. *Pide también* a la Comisión de Derecho Internacional que siga aplicando el párrafo e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto a fin de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente la utilidad de esa cooperación, y, a ese respecto, toma nota con reconocimiento de las observaciones formuladas por la Comisión en los párrafos 737 a 741 de su informe;

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/54/10).*

16. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en la disciplina del derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si formularán observaciones sobre proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular sus comentarios y observaciones;

17. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

18. *Toma nota con reconocimiento* de la inclusión de información acerca de la labor de la Comisión de Derecho Internacional en su espacio en la Web⁵;

19. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir a esos seminarios, y exhorta a los Estados a que sigan haciendo las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional que se necesitan con urgencia;

20. *Pide* al Secretario General que proporcione al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluso de interpretación, según sea necesario, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

21. *Pide también* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates, siguiendo la práctica establecida;

22. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, tan pronto como sea posible después de concluir el período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones y los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

23. *Recomienda* que los debates de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se inicien el 29 de octubre de 2001.

⁵ La dirección en la Internet de la Comisión de Derecho Internacional es la siguiente: www.un.org/law/ilc/index.htm.